

## Declaración Patrimonio Nacional "Escuela Luis Alfonso Velasquez Flores"

Decreto N° 1182

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 18 del Decreto No.388 del 2 de Mayo de 1980,

Hace saber al pueblo Nicaragüense:

*Unico:* Que aprueba la iniciativa presentada por el Consejo de Estado del Decreto "Declaración de Patrimonio Nacional de la Escuela Luis Alfonso Velasquez Flores", que íntegra y literalmente dice:

El Consejo de Estado de la República de Nicaragua, reunido en sesión ordinaria., número Diecinueve del Dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. - "*Año de la Unidad Frente a la Agresión*".

Considerando:

I

Que es deber del Gobierno Revolucionario conservar todo lo que, para nuestra Revolución Popular Sandinista, constituye un valor histórico y cultural.

II

Que el niño mártir de nuestra Revolución, Luis Alfonso Velasquez Flores, contribuyó a la Liberación Nacional y cayó luchando por los ideales del General de Hombres Libres Augusto César Sandino, Padre de la Revolución Popular Anti-Imperialista, y del Jefe de la Revolución Comandante Carlos Fonseca y que, por tanto, es deber del pueblo de Nicaragua proteger y conservar el lugar donde estudió y se inició en la lucha contra la dictadura.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1º.- Se declara Patrimonio Nacional la Escuela *Luis Alfonso Velasquez Flores*, ubicada en la colonia *Máximo Jerez*, Municipio de Managua, comprendida entre los siguientes linderos: Norte calle William Martínez; Sur Callejón Efrén Ortega; Este avenida Eduardo Rojas y Oeste Callejón sin nombre.

Artículo 2º.- En esta Escuela funcionará el Museo *Luis Alfonso Velasquez Flores* cuya dirección, organización y conservación estarán a cargo del Ministerio de Cultura.

Artículo 3o.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio hablado o escrito, sin perjuicio de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de atado a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos. "*Año de la Unidad Frente a la Agresión*"

(f) Comandante de la Revolución Carlos Nuñez Téllez; Presidente del Consejo de Estado, - Sub-Comandante Rafael Solís Cerda; Secretario del Consejo de Estado.

Es conforme, por tanto; téngase como Ley de la República, ejecútese y publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres. -  
*"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".*

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. - Daniel Ortega Saavedra, - Sergio  
Ramírez Mercado,- Rafael Córdova Rivas.

UNESCO Cultural Heritage Laws Database  
(Copyright and Disclaimer apply)